



Sabanalarga- Atlántico, 10 de diciembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00021-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPCARINA

DEMANDADO: MARIA CONCEPCION VALENCIA DE VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, de la referencia, seguido en contra de la señora MARIA CONCEPCION VALENCIA DE VERGARA, a través de apoderado judicial, en el cual la Representante Legal de la Cooperativa demandante manifiesta que otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. Aida Pabón Cervantes, dentro del proceso referenciado, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 10 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente encontramos que la señora **MARA MILENA BARIOS BALDOVINO**, en su calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina "COOPCARINA", como demandante en el presente asunto; manifiesta al despacho que otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.007.668 de Sabanalarga (Atlántico) y Tarjeta profesional No. 246.628 del CSJ; con todas facultades de conformidad al artículo 77 del C.G.P., en especial la conferida para retirar y cobrar los depósitos judiciales que pertenezcan a este proceso y que se encuentran a disposición de esta agencia judicial. Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase a la Dra. **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.007.668 de Sabanalarga (Atlántico) y Tarjeta profesional No. 246.628 del CSJ; con todas facultades de conformidad al artículo 77 del C.G.P, como apoderada especial del de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPCARINA, con facultades para solicitar, retirar y cobrar los depósitos judiciales que pertenezcan a este proceso y que se encuentren a disposición de esta agencia judicial.

SEGUNDO.- La secretaria del Despacho, debe notificar a la parte ejecutante esta providencia al correo de notificaciones: inorena14@yahoo.co, y adjuntar copia de la autorización, de conformidad a los establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 148 DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d28f10af4e5a640246a115db2399353d7401ddf61541a9b1db5b336bbb58c51

Documento generado en 10/12/2021 08:24:34 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>